



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 1404**

Callao, 03 NOV. 2011

### **VISTOS:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 28 de Octubre del 2011; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización optima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 28 de Octubre del 2011, se celebro el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC, el mismo que tiene como objeto de promover la constitución y el funcionamiento operativo de un CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA DE ARTESANIA Y TURISMO PUBLICO, en el distrito de Ventanilla, de la provincia Constitucional del callao, departamento de Lima, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la artesanía y del turismo a través de la innovación tecnológica, así como, promover la generación de empleo y mejorar la calidad de vida de los artesanos, procurando proporcionarles herramientas que les permita incrementar su productividad y su competitividad en términos de diseño, calidad y precio.



1404

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC de fecha 28 de Octubre del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
  
**DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN**  
Gerente General Regional





001



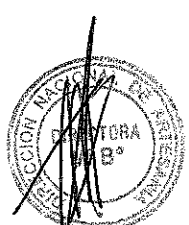
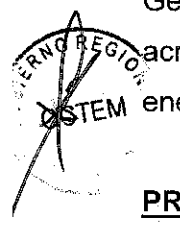
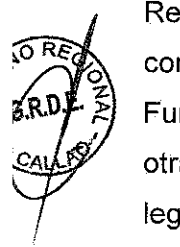
### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR** con RUC 20504774288, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, San Isidro, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **MINCETUR**, debidamente representado por la Viceministra de Turismo, **Claudia Eugenia Cornejo Mohme**, identificada con DNI N° 41180895, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 012-2011-MINCETUR, autorizada a suscribir el presente Convenio de conformidad a lo dispuesto en el literal n) del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, al que en adelante se denominará **LA REGION**, debidamente representada por su Gerente General Regional **Dr. José García Santillán**, identificado con DNI N° 25644757, acreditado oficialmente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000002 de fecha 01 de enero de 2011, autorizado a suscribir el presente convenio.

#### PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo y su Reglamento
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus normas modificatorias
- Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Ley N° 27796
- Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y Ley N° 27890, Ley Modificatoria de la Ley de Centros de Innovación Tecnológica





- Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINCETUR

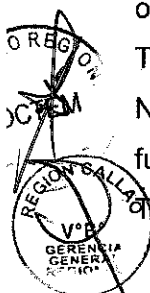
**SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **EL MINCETUR**, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27790, Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - en materia de Turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar el desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía. Cuenta con una Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, en adelante **DCITEs**, dependiente de la Dirección Nacional de Artesanía, órgano de línea del Viceministerio de Turismo, que tiene entre sus funciones, promover el desarrollo de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, así como ejecutar en dichos centros de acciones de monitoreo, evaluando su impacto.

**TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

1 **LA REGION** de acuerdo a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene como propósito el desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao. Por su parte **EL MINCETUR** tiene entre sus objetivos obtener las mejores condiciones de acceso y competencia para adecuada inserción del país en los mercados internacionales, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país y contribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado.





001



3.2 LA REGION ejecutará actividades y proyectos en los Sectores de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía que se registran en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011 y en su Programación del Plan Operativo Institucional.

3.3 LA REGIÓN, a través de su Unidad Formuladora Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ha elaborado el Proyecto de Inversión Pública denominado **CREACIÓN DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ARTESANÍA EN EL PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC (CITE PACHACUTEC - CALLAO), VENTANILLA, CALLAO**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con código SNIP N° 57502.

El monto total de inversión del proyecto asciende a S/. 3 741,935.00 (tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cinco con 00/100 nuevos soles).

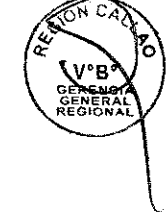
**CUARTA: DEL OBJETO**

LA REGIÓN y el MINCETUR acuerdan suscribir el presente Convenio con el objeto de promover la constitución y el funcionamiento operativo de un CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ARTESANÍA Y TURISMO PÚBLICO, en el distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la artesanía y del turismo a través de la innovación tecnológica; así como, promover la generación de empleo y mejorar la calidad de vida de los artesanos, procurando proporcionarles herramientas que les permita incrementar su productividad y su competitividad en términos de diseño, calidad y precio.

**QUINTA: COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES**

**5.1.- COMPROMISOS DEL MINCETUR**

- a) Proporcionar a LA REGIÓN de la información que disponga, de interés para la promoción y desarrollo de la artesanía.
- b) Prestar asesoramiento y apoyo a LA REGIÓN en las acciones que éste le requiera, en el marco de las actividades inherentes al presente Convenio.
- c) Apoyar a organizaciones gremiales de artesanos de la Región Callao exclusivamente en lo referente a organización, asistencia técnica, y capacitación vinculadas a la elaboración de artesanías.





001



- d) Buscar el financiamiento para promover la creación a partir de la constitución, implementación y el funcionamiento operativo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo Público – CITE Pachacutec.
- e) Otros que se deriven del presente convenio.

## 2.- COMPROMISOS DEL LA REGIÓN

- a) Proporcionar al **MINCETUR** de la información que disponga, de interés para la promoción y desarrollo de la artesanía.
- b) Apoyar al **MINCETUR** en las gestiones que éste requiera, en el marco de las actividades inherentes al presente Convenio.
- c) Formular el expediente técnico del proyecto CITE Pachacutec. Así como otros estudios necesarios para su mejor implementación y funcionamiento.
- d) Buscar el financiamiento para promover la creación a partir de la constitución, implementación y el funcionamiento operativo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo Público – CITE Pachacutec.
- e) Proporcionar los ambientes o terrenos apropiados para funcionamiento del CITE Artesanal y Turístico mencionado.
- f) Otros que se deriven del presente convenio

## SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES Y SUS BENEFICIARIOS

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio entre las partes, siempre que correspondan a sus fines y objetivos, están orientados a apoyar dentro de la jurisdicción de **LA REGIÓN**:

- A los Artesanos.
- A los Empresarios Artesanos.
- A los Gremios Artesanales.
- A las asociaciones y otras formas de asociación ligadas a la artesanía.
- Población con interés de integrarse a la actividad artesanal.

## SÉTIMA: COORDINACIÓN

Las partes designan como sus coordinadores para la ejecución del presente convenio:

- Por **LA REGIÓN**, Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Por el **MINCETUR**, el Director de la Dirección de CITEs de Artesanía y Turismo.





001



PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

**OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda respectiva, que se realizará con las mismas formalidades dispuestas para la aprobación del presente Convenio.

El Convenio podrá ser modificado por el acuerdo de ambas partes, mediante la suscripción de una Adenda.

**NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**



Para desarrollar las acciones encaminadas para constitución, implementación y el funcionamiento operativo del Centro de Innovación Tecnológica en Artesanía y Turismo del Estado, las partes suscribirán Convenios Específicos, celebrados en armonía a las condiciones generales del presente Convenio.

En la suscripción de los Convenios Específicos, el **MINCETUR** estará representado por el (la) viceministro (a) de Turismo y el **GOBIERNO REGIONAL** por el Gerente General Regional.



**DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y CONCLUSION DEL CONVENIO Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes podrá apartarse del presente Convenio sin expresión de causa, resultando suficiente para ello la remisión de una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas, continuando hasta su culminación.

Asimismo, el presente Convenio también podrá concluirse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En cualquiera de los casos, se deberá comunicar tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.





001

Dicha conclusión se hará efectiva al día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se culminen las actividades que a esa fecha se encuentren en ejecución o de aquellas respecto de las cuales se hubieran contraído legítimamente obligaciones ineludibles.

En caso que una de las partes genere un perjuicio a la otra parte por su incumplimiento, deberá asumir la responsabilidad por tal motivo, debiendo resarcir en la misma proporción del perjuicio causado.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio y/o discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionada por el entendimiento directo de las partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común entendimiento, para lo cual se cursarán las notas y comunicaciones oportunamente.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) originales de igual valor, en la ciudad de Lima el

28 OCT. 2011

*[Handwritten signature]*

**CLAUDIA EUGENIA CORNEJO MOHME**  
Viceministra de Turismo  
MINCETUR



*[Handwritten signature]*

**JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN**  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional del Callao

